ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Documento para la contratación de obras por cotización (COT)

"Mejoras en el tendido eléctrico del Distrito Central"

Código N° 1573

Nº COT-01-AMDC-57-2017

Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

Febrero 2017.

ÍNDICE GENERAL

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)	1
SECCIÓN II. DATOS DE LA COTIZACIÓN (DDC)	13
Sección III. Criterios de evaluación	17
SECCIÓN IV. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES	19
SECCIÓN V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	21
SECCIÓN VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO	48
SECCIÓN VII. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO	61
SECCIÓN VIII. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS	68
SECCIÓN IX. LISTA DE CANTIDADES	70

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

	nes generales	
1	ALCANCE DE LA COTIZACION	. 1
2	Fuente de fondos	. 1
3	Fraude y corrupción	. 1
4	Oferentes elegibles	. 1
5	CALIFICACIONES DEL OFERENTE	.3
6	UNA COTIZACION POR OFERENTE	.3
7	Costo de las cotizaciones	.3
	os de Cotización	
	CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE COTIZACION	
	ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE COTIZACION	
C. Preparación	n de las cotizaciones	4
_	IDIOMA DE LAS COTIZACIONES	
	DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA COTIZACION	
	Precios de la cotizacion	
	MONEDAS DE LA COTIZACION Y PAGO	
	VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES	
	COTIZACIONES ALTERNATIVAS DE LOS OFERENTES	
	FORMATO Y FIRMA DE LA COTIZACION	
D. Presentació	on de las cotizaciones	6
	Presentación, sello e identificación de las cotizaciones	
	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS COTIZACIONES	
19	COTIZACIONES TARDÍAS	.6
	RETIRO, SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS COTIZACIONES	
E. Apertura y	evaluación de las cotizaciones	7
21	APERTURA DE LAS COTIZACIONES	.7
22	Confidencialidad	.8
23	ACLARACIÓN DE LAS COTIZACIONES	.8
24	EXAMEN DE LAS COTIZACIONES PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO	8.
25	Corrección de errores	9
26	MONEDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES	.9
27	EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS COTIZACIONES	.9
F. Adjudicacio	ón del contrato1	0
28	Criterios de adjudicación	0
29	DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR CUALQUIER COTIZACION O A RECHAZAR	
	CUALQUIER O TODAS LAS COTIZACIONES	0
	Notificación de adjudicación y firma del contrato1	
	Garantía de Cumplimiento1	
	Pago de anticipo y garantía1	
33		2

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. ALCANCE DE LA COTIZACIÓN

- 1.1 La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) invita a presentar cotizaciones para la construcción de las obras que se describen en los **DDC** y en la Sección VI, "Condiciones Especiales del Contrato" (**CEC**). El nombre y los números de código e identificación del proceso están especificados en los **DDC** y en el contrato.
- 1.2 El oferente seleccionado deberá terminar las obras en la fecha prevista de terminación especificada en los **DDC** y en la sub cláusula 1.1 (s) de las **CEC**.
- 1.3 En estos documentos de cotización:
 - (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo a mano, por correo electrónico) con prueba de recibido;
 - (b) si el contexto así lo requiere, el uso del "singular" corresponde igualmente al "plural" y viceversa; y "día" significa día calendario.
- 1.4 La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) no está obligada a aceptar ninguna cotización y se reserva el derecho de anular el proceso en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que incurra en ninguna obligación con los oferentes.

2. FUENTE DE FONDOS

2.1 La contratación a que se refiere esta cotización se financiará exclusiva y totalmente con recursos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- 3.1 El Estado de Honduras exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 3.2 Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas cotizaciones no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.
- Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. OFERENTES ELEGIBLES

- 4.1 Podrán participar en este proceso de cotización, únicamente empresas hondureñas, que teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:
 - (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
 - (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
 - Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los poderes del Estado (c) o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 258 de la Constitución de la República;
 - (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
 - (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las cotizaciones, la adjudicación o la firma del contrato;
 - Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o (f) empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
 - Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos (g) de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; y,
 - (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.
- 4.2 Los oferentes deberán proporcionar al contratante, evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos establecidos en las IAO, cuando el contratante razonablemente la solicite.

5. CALIFICACIONES DEL OFERENTE

- 5.1 Sólo se considerarán las cotizaciones de los oferentes precalificados para la adjudicación del contrato.
- 5.2 Los oferentes deberán confirmar en sus cotizaciones que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las cotizaciones o, de no ser así, incluir con su cotización cualquier información que actualice su información original de precalificación.
- 5.3 Si la persona que suscriba la cotización no es la misma que suscribió la solicitud de calificación, el oferente deberá incluir con su cotización, el poder otorgado a quien suscriba la cotización autorizándole a comprometer al oferente;

6. Una cotización por oferente

6.1 Cada oferente presentará solamente una cotización, ya sea individualmente o como miembro de un consorcio. El oferente que presente o participe en más de una cotización (a menos que lo haga como subcontratista o en los casos cuando se permite presentar o se solicitan cotizaciones alternativas) ocasionará que todas las cotizaciones en las cuales participa sean rechazadas.

7. COSTO DE LAS COTIZACIONES

- 7.1 Los oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus cotizaciones y el contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos.
- 7.2 El oferente deberá cancelar la cantidad de Doscientos Lempiras exactos (L.200.00), para obtener el documento base.

B. DOCUMENTOS DE COTIZACION

8. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

8.1 El conjunto de los Documentos de Cotización comprende los documentos que se enumeran en la siguiente tabla y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con las IAO:

Sección I	Instrucciones a los oferentes (IAO)
Sección II	Datos de la Cotización (DDC)
Sección III	Criterios de Evaluación
Sección IV	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades
Sección V	Condiciones generales del contrato (CGC)
Sección VI	Condiciones especiales del contrato (CEC)
Sección VII	Especificaciones y condiciones de cumplimiento
Sección VIII	Planos y Fotografías
Sección IX	Lista de cantidades

9. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

- 9.1 Todos los oferentes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de Cotización deberán solicitarlas al contratante por escrito a la dirección indicada en los DDC. Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el sistema de información de contratación y adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 9.2 ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN
- 9.3 Antes de la fecha límite para la presentación de las cotizaciones, el contratante podrá modificar los Documentos de cotización mediante una enmienda.
- 9.4 Cualquier enmienda que se emita formará parte integral de los Documentos de Cotización y será comunicada por escrito a todos los oferentes invitados y que confirmaron su participación. Los oferentes deberán acusar recibo de cada enmienda por escrito al contratante.
- 9.5 Las enmiendas a Documentos de Cotización se publicarán además en el sistema de información de contratación y adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 9.6 Con el fin de otorgar a los oferentes tiempos suficientes para tener en cuenta una enmienda en la preparación de sus cotizaciones, el contratante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las cotizaciones, de conformidad con las IAO.

C. PREPARACIÓN DE LAS COTIZACIONES

10. IDIOMA DE LAS COTIZACIONES

10.1 Todos los documentos relacionados con las cotizaciones deberán estar redactados en el idioma español.

11. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA COTIZACIÓN

- La cotización que presente el oferente deberá estar conformada por los siguientes 11.1 documentos:
 - (a) La carta de cotización;
 - La lista de cantidades valoradas (presupuesto de la obra) es decir, con indicación de precios; (b)
 - (c) Cualquier otro documento que se solicite a los oferentes completar y presentar, según se especifique en los **DDC**.

12. PRECIOS DE LA COTIZACIÓN

12.1 El contrato comprenderá la totalidad de las obras especificadas en las IAO, sobre la base de la lista de cantidades valoradas (presupuesto de la obra) presentado por el oferente.

- 12.2 El oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las obras descritos en la lista de cantidades valoradas (presupuesto de la obra). La no presentación de la lista de cantidades, o bien uno o más rubros de las obras descritos en dicha lista será motivo suficiente para desestimar la cotización
- 12.3 Durante la ejecución de las obras, el contratante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en la lista de cantidades valoradas (presupuesto de la obra), esto último aplica para rubros no incluidos en la lista de cantidades.
- 12.4 Si hubiere correcciones, éstas se harán tachando, rubricando, y fechando los precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.
- 12.5 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud de este contrato, o por cualquier otra razón, hasta veintiocho (28) días antes de la fecha del plazo para la presentación de las cotizaciones, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la cotizaciones presentada por el oferente.
- 12.6 Los precios unitarios que cotice el oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del contrato. El oferente deberá proporcionar con su cotización toda la información requerida en las condiciones especiales del contrato y en la cláusula 47. de las CGC.

13. MONEDAS DE LA COTIZACIÓN Y PAGO

Los precios unitarios deberán ser cotizados por el oferente enteramente en Lempiras (L.), 13.1 salvo que en los **DDC** se establezca la posibilidad de cotización en hasta tres monedas extranjeras a elección del oferente. Los pagos que correspondan conforme al contrato se harán en los mismos cotizados.

14. VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES

14.1 Las cotizaciones permanecerán válidas por el período estipulado en los DDC.

15. COTIZACIONES ALTERNATIVAS DE LOS OFERENTES

15.1 No se considerarán cotizaciones alternativas.

16. FORMATO Y FIRMA DE LA COTIZACIÓN

El oferente preparará un original de los documentos que comprenden la cotización según 16.1 se describe en las IAO, el cual deberá formar parte del volumen que contenga la cotización, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". La cotización deberá ser mecanografiada o escritas con tinta indeleble y deberá estar firmada por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del oferente, de conformidad con las IAO. Todas las páginas de la cotización que contengan anotaciones o enmiendas deberán estar rubricadas por la persona o personas que firme(n) la cotización, tampoco podrá contener alteraciones ni adiciones, excepto aquellas que cumplan con las instrucciones emitidas por el contratante o las que sean necesarias para corregir errores del oferente, en cuyo caso

dichas correcciones deberán ser rubricadas por la persona o personas que firme(n) la cotización.

D. PRESENTACIÓN DE LAS COTIZACIONES

17. Presentación, sello e identificación de las cotizaciones

- 17.1 Los oferentes siempre podrán enviar sus cotizaciones por correo o entregarlas personalmente. Los oferentes podrán presentar sus cotizaciones electrónicamente cuando así se indique en los **DDC**.
- Los oferentes que presenten sus cotizaciones electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en los **DDC** para la presentación de dichas cotizaciones.
- En el caso de cotizaciones enviadas por correo o entregadas personalmente, el oferente pondrá el original y todas las copias de la cotización en dos sobres interiores, que sellará e identificará claramente como "ORIGINAL" y "COPIAS", según corresponda, y que colocará dentro de un sobre exterior que también deberá sellar.
- 17.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- estar dirigidos al contratante a la dirección proporcionada en los DDC; (a)
- llevar el nombre y número de identificación del contrato indicados en los DDC y CEC; y (b)
- llevar la nota de advertencia indicada en los DDC para evitar que la cotización sea abierta (c) antes de la hora y fecha de apertura de cotizaciones indicadas en los DDC.
- 17.3 Además de la identificación requerida en las IAO, los sobres interiores deberán llevar el nombre y la dirección del oferente, con el fin de poderle devolver su cotización sin abrir en caso de que la misma sea declarada cotización tardía, de conformidad con las IAO.
- 17.4 Si el sobre exterior no está sellado e identificado como se ha indicado anteriormente, el contratante no se responsabilizará en caso de que la cotización se extravíe o sea abierta prematuramente.

18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS COTIZACIONES

- 18.1 Las cotizaciones deberán ser entregadas al contratante en la dirección especificada conforme a las IAO, a más tardar en la fecha y hora que se indican en los DDC.
- 18.2 El contratante podrá extender el plazo para la presentación de cotizaciones mediante una enmienda a los documentos de cotización, de conformidad con las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del contratante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las cotizaciones quedarán sujetos a la nueva fecha límite.

19. COTIZACIONES TARDÍAS

Toda cotización que reciba el contratante después de la fecha y hora límite para la 19.1 presentación de las cotizaciones especificada de conformidad con las IAO será devuelta al oferente remitente sin abrir.

20. RETIRO, SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS COTIZACIONES

- 20.1 Los Oferentes podrán retirar, sustituir o modificar sus cotizaciones mediante una notificación por escrito antes de la fecha límite indicada en las IAO.
- 20.2 Toda notificación de retiro, sustitución o modificación de la cotización deberá ser preparada, sellada, identificada y entregada de acuerdo con las estipulaciones de las IAO, y los sobres exteriores y los interiores debidamente marcados, "RETIRO", "SUSTITUCIÓN", o "MODIFICACIÓN", según corresponda.
- 20.3 Las notificaciones de retiro, sustitución o modificación deberán ser entregadas al contratante en la dirección especificada conforme a las IAO, a más tardar en la fecha y hora que se indican en los **DDC**.
- 20.4 El retiro de una cotización en el intervalo entre la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de cotizacións y la expiración del período de validez de las cotizaciones indicado en los DDC de conformidad con la sub cláusula 16.1 o del período prorrogado de conformidad con las IAO.
- 20.5 Los oferentes solamente podrán ofrecer descuentos o modificar los precios de sus cotizaciones sometiendo modificaciones a la cotización de conformidad con esta cláusula, o incluyéndolas en la cotización original.

E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES

21. APERTURA DE LAS COTIZACIONES

- El mínimo de las cotizaciones recibidas para la validez de esta Cotización y así proceder a la 21.1 apertura de las mismas, estará indicado en las DDC.
- 21.2 El contratante abrirá las cotizaciones y las notificaciones de retiro, sustitución y modificación de cotizaciones presentadas de conformidad con la cláusula 23, en acto público con la presencia de los representantes de los oferentes que decidan concurrir, a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en los DDC.
- 21.3 Primero se abrirán y leerán los sobres marcados "RETIRO". No se abrirán las cotizaciones para las cuales se haya presentado una notificación aceptable de retiro, de conformidad con las disposiciones de las IAO.
- 21.4 En el acto de apertura, el contratante leerá en voz alta, y notificará por línea electrónica cuando corresponda, y registrará en un acta los nombres de los oferentes, los precios totales de las cotizaciones y de cualquier cotización alternativa (si se solicitaron o permitieron cotizaciones alternativas), descuentos, notificaciones de retiro, sustitución o modificación de cotizaciones. Ninguna cotización o notificación será rechazada en el acto de apertura, excepto por las cotizaciones tardías de conformidad con las IAO. Las sustituciones y modificaciones a las cotizaciones presentadas de acuerdo con las disposiciones de las IAO que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.

- Inmediatamente después del acto de apertura, se permitirá a los representantes de los 21.5 oferentes, que decidan concurrir, examinar únicamente los documentos listados a continuación:
 - (a) La carta de cotización;
 - (b) La lista de cantidades valoradas (presupuesto de la obra).
- 21.6 El contratante preparará un acta de la apertura de las cotizaciones que incluirá el registro de las cotizaciones leídas y toda la información dada a conocer a los asistentes de conformidad con las IAO y subirá prontamente dicha acta al portal de HONDUCOMPRAS para que pueda ser vista por todos los oferentes que presentaron cotizaciones puntualmente.

22. CONFIDENCIALIDAD

22.1 No se divulgará a los oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Cotización, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las cotizaciones, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato al oferente seleccionado de conformidad con las IAO. Cualquier intento por parte de un oferente para influenciar al contratante en el procesamiento de las cotizaciones o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su cotización. No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un oferente desea comunicarse con el contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la cotización, deberá hacerlo por escrito.

23. ACLARACIÓN DE LAS COTIZACIONES

23.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las cotizaciones, el contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier oferente que aclare su cotización, incluyendo el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la cotización, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el contratante haya descubierto durante la evaluación de las cotizaciones, de conformidad con lo dispuesto en las IAO.

24. Examen de las cotizaciones para determinar su cumplimiento

- 24.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las cotizaciones, el contratante determinará si cada una de ellas:
 - cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las IAO; (a)
 - ha sido debidamente firmada y sellada; (b)
 - (c) cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de cotización.
- 24.2 Una cotización que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Cotización sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las obras;
- (b) limita de una manera considerable, inconsistente con los documentos de cotización, los derechos del contratante o las obligaciones del oferente en virtud del contrato; o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros oferentes cuyas cotizaciones cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de cotización.
- 24.3 Si una cotización no cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de cotización, será rechazada por el contratante y el oferente no podrá posteriormente transformarla en una cotización que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de cotización mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.
- 24.4 Defectos u omisiones subsanables: Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en la cotización, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Por lo que no se considerarán subsanables los siguientes documentos:
 - (a) La carta de cotización;
 - (b) La lista de cantidades valoradas completa (presupuesto de la obra), sin perjuicio de las correcciones de errores establecidas en estas CGC.

25. CORRECCIÓN DE ERRORES

- 25.1 El contratante verificará si las cotizaciones que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Cotización contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el contratante de la siguiente manera:
 - cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, (a) prevalecerán los indicados en palabras y
 - (b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.
- 25.2 El contratante ajustará el monto indicado en la cotización de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el oferente. Si el oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la cotización será rechazada.

26. MONEDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES

Para efectos de evaluación y comparación, el contratante convertirá todos los precios de las 26.1 cotizaciones expresados en diferentes monedas a Lempiras(L.) utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central de Honduras (BCH) para transacciones semejantes, vigente veintiocho (28) días antes de la fecha de apertura de cotizaciones.

27. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS COTIZACIONES

- 27.1 El contratante evaluará solamente las cotizaciones que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de cotización de conformidad con las IAO.
- 27.2 Al evaluar las cotizaciones, el contratante determinará el precio evaluado de cada cotización, ajustándolo de la siguiente manera:
 - corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en las IAO; (a)
 - (b) excluyendo las sumas provisionales y las reservas para imprevistos, si existieran, en la lista de cantidades valoradas (presupuesto de la obra), pero incluyendo los trabajos por día, siempre que sus precios sean cotizados de manera competitiva;
 - haciendo los ajustes correspondientes por otras variaciones, desviaciones o cotizaciones (c) alternativas aceptables presentadas de conformidad con las IAO; y
 - (d) haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas de conformidad con las IAO.
- 27.3 El contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación o cotización alternativa. En la evaluación de las cotizaciones no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, cotizaciones alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de cotización o que resulten en beneficios no solicitados para el contratante.
- 27.4 En la evaluación de las cotizaciones no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precio estipuladas en virtud de las CGC, durante el período de ejecución del contrato.
- 27.5 En caso de que existan varios lotes, de acuerdo con la subcláusula30.2 (d), el contratante determinará la aplicación de los descuentos a fin de minimizar el costo combinado de todos los lotes.
- 27.6 Toda cotización que exceda el monto o porcentaje exigible para un proceso de cotización quedará desestimada y no será considerada.

F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

28. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

28.1 De conformidad con las IAO, el contratante adjudicará el contrato al oferente cuya cotización el contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Cotización y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el contratante haya determinado que dicho oferente (a) es elegible de conformidad con las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de las IAO.

29. DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR CUALQUIER COTIZACIÓN O A RECHAZAR CUALQUIER O TODAS LAS COTIZACIONES

29.1 No obstante lo dispuesto en la cláusula 31, el contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier cotización y a cancelar el proceso de cotización y rechazar todas las cotizaciones, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (los) oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del contratante.

30. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

- Antes de la expiración de la validez de la cotización, el contratante le notificará por escrito 30.1 la decisión de adjudicación del contrato a todos los oferentes. Esta carta (en lo sucesivo y en las CGC denominada la "Notificación de la resolución de adjudicación") deberá estipular el monto que el contratante pagará al contratista por la ejecución, cumplimiento y mantenimiento de las obras por parte del contratista, de conformidad con el contrato (en lo sucesivo y en el contrato denominado el "Precio del Contrato").
- 30.2 El contrato incorporará todos los acuerdos entre el contratante y el oferente seleccionado. Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, el contratante firmará y enviará el contrato al oferente seleccionado. Dentro de los treinta (30) días siguientes después de haber recibido el contrato, el oferente seleccionado deberá firmarlo y enviarlo al contratante.
- 30.3 El contratante publicará en el sistema de información de contratación y adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn), los resultados de la cotización, identificando la cotización y los números de los lotes y la siguiente información:
 - el nombre de cada oferente que presentó una cotización; (i)
 - (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las cotizaciones;
 - el nombre y los precios evaluados de cada cotización evaluada; (iii)
 - (iv) los nombres de los oferentes cuyas cotizaciones fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y
 - el nombre del oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un (v) resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la información relativa a la adjudicación del contrato, los oferentes no seleccionados podrán solicitar por escrito al contratante una reunión informativa a fin de obtener explicaciones de las razones por las cuales sus cotizaciones no fueron seleccionadas. El contratante responderá prontamente por escrito a cada oferente no seleccionado que tras la publicación de los detalles de la adjudicación del contrato, solicite por escrito explicaciones de las razones por las cuales su cotización no fue seleccionada.

31. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

31.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) de su valor a más tardar en la fecha definida en la Constancia para Tramite de Garantía, que forma parte integral del contrato y por el porcentaje estipulado en las DDC, emitida por un banco o una aseguradora que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. También será admisible la presentación de cheques certificados a la orden del contratante y bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública y de conformidad con las CGC.

- 31.2 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de terminación.
- 31.3 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

32. PAGO DE ANTICIPO Y GARANTÍA

32.1 El contratante proveerá un anticipo sobre el precio del contrato, de acuerdo a lo estipulado en las CGC y supeditado al monto máximo establecido en los DDC. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía. En la Sección X "Formularios de garantía" se proporciona un formulario de garantía para pago de anticipo.

33. ARTÍCULO 74 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2017

- 33.1 En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
 - Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

SECCIÓN II. DATOS DE LA COTIZACIÓN (DDC)

A. DISPOSICIONES GENERALES

IAO 1.1	
Las obras son:	Consiste en la adquisición e instalación de materiales eléctricos para mejoras del sistema en varios puntos del Distrito Central, estos materiales incluyen la sustitución de cableado, bastidores, cajas y cables neutros.
El nombre del contrato es:	"Mejoras en el tendido eléctrico del Distrito Central"
Código:	1573
La identificación del proceso es:	COT-01-AMDC-57-2017.

IAO 1.2				
La fecha prevista de terminación de	De treinta (30) días a partir de la orden de inicio			
las obras es:				

B. DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

IAO 9.1	
La dirección del contratante para	Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
solicitar aclaraciones es:	Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos
	(GLCSI), edificio Ejecutivo, 1er piso, frente al Hospital y Clínicas
	Viera, avenida Colón, barrio El Centro, Tegucigalpa, M. D. C.,
	Honduras C. A.
	e-mail: gerencialamdc@yahoo.es
	Tel. (504) 2222-0870

C. PREPARACIÓN DE LAS COTIZACIONES

IAO 11.1 (c)	
Los oferentes deberán presentar los	1. Declaración Jurada autenticada sobre Prohibiciones e
siguientes documentos adicionales	Inhabilidades (Arts.15 y 16 LCE); Conforme Sección IV.
con su cotización:	2. Fotocopia de Tarjeta de Identidad o pasaporte del
	Representante Legal del oferente.
	3. Fotocopia del Poder del Representante Legal del Oferente
	debidamente inscrita en el Registro Mercantil;
	En caso de ser el contratista favorecido, previo a la firma del
	contrato deberá presentar la siguiente documentación:
	4. Constancia vigente de solvencia del Sistema de
	Administración de Rentas (SAR) anteriormente conocida
	como Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) del
	Representante legal y la empresa;
	5. Constancia de Registro vigente emitida por la Oficina
	Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
	(ONCAE) de la empresa;

6. RTN de la empresa;
7. Constancias de solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles
de Honduras (CICH) o del colegio profesional respectivo. de
la Empresa;
8. Permiso de operación Municipal vigente de la A.M.D.C.;
9. Constancia vigente, expedida por la Procuraduría General de
la República de no haber sido objeto de resolución firme en
cualquier contrato celebrado con la administración pública,
del Representante Legal y de la empresa;
10. Constancia de Solvencia del IHSS de la empresa;
Nota: Las firmas colocadas en las Declaraciones Juradas y toda
documentación presentada en fotocopia debe ser debidamente autenticada
ante Notario Público competente.

IAC 13.1	
Los oferentes:	Presentarán sus cotizaciones en la moneda nacional: Lempiras
	(L.).

IAC	14.1					
El	período	de	validez	de	las	Sesenta (60) días calendario
cotizaciones será de:						

IAC 15.1		
cotizaciones alternativas	No se considerarán cotizaciones alternativas.	

D. Presentación de las Cotizaciones

IAC 17.1 (b)					
El número de copias de la cotización	Una original y una copia en físico				
que los oferentes deberán presentar					
es:					

IAC 17.1 (a)	
Los oferentes:	No podrán presentar cotizaciones electrónicamente.

IAC 17.2 (a)

Para propósitos de la presentación	Atención:	Licenciado Alex Francisco Elvir Ártica
de las cotizaciones, la dirección del	Lugar:	Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
contratante es:		Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios
		Internos (GLCSI), edificio ejecutivo, 1erpiso, frente al
		Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, barrio El
		Centro, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras C. A.
		e-mail: gerencialamdc@yahoo.es
		Tel. (504) 2222-0870

IAC 17.2 (b)	
Nombre y número de identificación	"Mejoras en el tendido eléctrico del Distrito Central"
del proceso:	N° COT-01-AMDC-57-2017

IAC 17.2 (c)						
La nota de advertencia será:	"No abrir antes de 23 de febrero de 2017, a las 10:00 a.m."					
IAC 18.1						
La fecha y la hora límite para la	Fecha:	23 de febrero de 2017				
presentación de las cotizaciones	Hora:	10:00 a. m.				
serán:						

E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES

IAC 21.1	
Cotizaciones mínimas para validez	Tres (3) cotizaciones recibidas.
del proceso:	

IAC	IAC 21.2							
La	apertura	de	las	cotizaciones	La Gereno	La Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos		
ten	drá lugar e	n:			(GLCSI)de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)			
					Lugar: Edificio ejecutivo, 1° piso, frente al Hospital y Clínicas			
					Viera, avenida Colón, barrio El Centro, Tegucigalpa,			
					M. D. C., Honduras C. A.			
					Fecha: 23 de febrero de 2017.			
					Hora: 10:00 a. m.			

IAC 21.6							
La información dada a conocer a los	(a)	Cartas de cotización de todos los oferentes que					
asistentes que constará en el acta		presentaron cotizaciones puntualmente,					
es:	(b) Montos de las cotizaciones, de todos los oferentes que						
		presentaron cotizaciones puntualmente.					
	(c)	Observaciones al proceso realizadas por los asistentes y					
		que solicitaran constar en el acta.					

IAC 27.6	
Monto o porcentaje exigible:	Si las cotizaciones evaluadas fueran significativamente desbalanceadas o especulativas en su precio en relación al Presupuesto Base del Contratante, tanto a la baja como a la alta en un porcentaje mayor al quince por ciento (15%), el contratante en apego a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, rechazará las cotizaciones que reúnan esas condiciones.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

IAC	31.1					
El	monto	de	la	Garantía	de	Quince por ciento 15% del monto contratado inicial.
Cui	Cumplimiento será:					

IAC 32.1	
El pago de anticipo será por un	Quince por ciento 15% del monto contratado inicial.
monto máximo.	

SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 1.1 El contrato resultante de éste proceso se financiará exclusiva y totalmente con Fondos Municipales, por lo que de conformidad con el Artículo 147, numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado se permitirá únicamente la participación de contratistas hondureños.
- 1.2 Para efectuar la determinación sobre la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados exclusiva y totalmente con recursos nacionales, se utilizarán los siguientes criterios:
- (a) Un individuo tiene la nacionalidad hondureña si él o ella es ciudadano Hondureño.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad hondureña si está legalmente constituida y registrada como persona jurídica en Honduras conforme a las leyes hondureñas.
- (c) En un Consorcio, al menos un integrante debe cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 1.3 El Contratante realizará el Examen Preliminar de las Cotizaciones para verificar el cumplimiento de las formalidades y requisitos estipulados en los Documentos de Cotización:

Ítem	Criterios de evaluación	Es Subsanable			
		Sí	No		
1	Cotización recibida antes de la hora y fecha límite para su presentación.		x		
2	Recibo de pago original en banco FICOHSA (IAO 7.2)	Х			
3	Idioma de la Cotización solicitado (Español) (IAO 10.1)	Х			
4	Formulario de la Cotización, firmado y sellado por representante legal de la empresa		x		
5	Formulario Lista de Cantidades y Actividades completo, firmado y sellado por el representante legal de la empresa (IAO 11.1 (b) y sección IX del documento base)		х		
6	Fichas de Precios Unitarios completas, firmadas y selladas (IAO 12.2)	х			
7	Presentación y contenido de los demás documentos legales requeridos, según IAO 11.1(c)	Х			
	7.1) Declaración Jurada autenticada sobre Prohibiciones e Inhabilidades (Arts.15 y 16 LCE); Conforme Sección IV.	х			
	7.2) Fotocopia del Poder del Representante Legal del Oferente debidamente inscrita en el Registro Mercantil;	х			

Ítem	Criterios de evaluación	Es Subsanable			
		Sí	No		
	7.3) Fotocopia de Tarjeta de Identidad o pasaporte del Representante Legal del oferente.	х			
Pasa	a la Evaluación de la Cotización Económica:				

Criterios adicionales de evaluación de la cotización económica:

La Comisión Evaluadora realizará las evaluaciones de todas las Cotizaciones que se reciban y que cumplan con la clasificación de acuerdo a la precalificación vigente de la AMDC, verificando que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en los Documentos de Cotización, realizando además un análisis para comprobar que las Cotizaciones no estén desbalanceadas o sean especulativas. Por lo cual se adjudicará el contrato al Oferente cuya cotización resulte la más baja o más favorable económicamente para el Contratante y que se demuestre que no sea una cotización especulativa.

SECCIÓN IV. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo [indicar nombre de representante legal de la empresa oferente], mayor de edad, de estado civil [indicar estado civil de representante legal de la empresa oferente], de nacionalidad [indicar nacionalidad de representante legal de la empresa oferente], con domicilio en [indicar domicilio (ciudad o municipio y departamento de representante legal de la empresa oferente] y con tarjeta de identidad/pasaporte N°. [Indicar número de tarjeta de identidad o de pasaporte de representante legal de la empresa oferente] actuando en mi condición de representante legal de [Indicar el nombre de la empresa oferente / en caso de consorcio indicar al consorcio y a las empresas que lo integran], por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA:

Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

- "ARTÍCULO 15. Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:
 - 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
 - 2) DEROGADO;
 - 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
 - 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
 - 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
 - 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios

- o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las cotizaciones, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.

Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de [indicar ciudad], Departamento de [indicar departamento], a los [indicar fecha en letras] ([indicar fecha en números]) días de mes de [indicar mes] de [indicar año en letras] ([indicar año en números]).

C:		
Firma:		

Esta declaración jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante notario (En caso de autenticarse por notario extranjero debe ser apostillado).

SECCIÓN V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

A. DISPO	SICIONES GENERALES	25
1	Definiciones	25
2	Interpretación	27
3	Idioma y Ley Aplicables	27
4	Decisiones del Gerente de Obras	27
5	Delegación de funciones	27
	Comunicaciones	
7	Subcontratos	28
8	Otros Contratistas	28
9	Personal	28
10	Riesgos del Contratante y del Contratista	28
	Riesgos del Contratante	
	Riesgos del Contratista	
	Seguros	
14	Informes de investigación del Sitio de las Obras	30
	Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	
	Construcción de las Obras por el Contratista	
	Terminación de las Obras en la fecha prevista	
	Aprobación por el Gerente de Obras	
	Seguridad	
	Descubrimientos	
21	Toma de posesión del Sitio de las Obras	31
	Acceso al Sitio de las Obras	
23	Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	31
	Controversias	
25	Procedimientos para la solución de controversias	31
26	Recursos contra la resolución del Contratante	32
27. Progr	ama32	
_	Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	32
29	Aceleración de las Obras	33
30	Demoras ordenadas por el Gerente de Obras	33
	Reuniones administrativas	
32	Advertencia Anticipada	33
C. CONTE	ROL DE CALIDAD	34
	Identificación de Defectos	
	Pruebas	
	Corrección de Defectos	
	Defectos no corregidos	
	ol de Costos	
	Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)	
	, ,	
ىەد	Desglose de Costos	

39Variaciones	34
40Pagos de las Variaciones	35
41Proyecciones de Flujo de Efectivos	35
42 Estimaciones de Obra	35
43Pagos	36
44Eventos Compensables	
45Impuestos	38
46Monedas	38
47Ajustes de Precios	38
48Multas	38
49. Bonificaciones.	39
50Pago de anticipo	39
51Garantías y retenciones	
52Trabajos por día	40
53Costo de reparaciones	40
E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	40
54Terminación de las Obras	40
55Recepción de las Obras	41
56Liquidación final	41
57Manuales de Operación y de Mantenimi	ento42
58Terminación del Contrato	42
59Fraude y Corrupción	44
60Pagos posteriores a la terminación del C	
61Derechos de propiedad	45
62Liberación de cumplimiento	
63. Medio ambiente y seguridad	
64. Inscripción	
65 Rescisión de contrato	

CONTRATO No. XXXX/GLCSI/AMDC/2017.-CODIGO № 1573

"Mejoras en el tendido eléctrico del Distrito Central" COTIZACIÓN No COT-01-AMDC-57-2017

Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH , mayor de edad, casado, empresario,
hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi
condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de
Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014), quien para
los efectos legales de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y,
hondureño y de éste domicilio, tarjeta de identidad número, en su condición de
Representante Legal de la Empresa legalmente constituida en Testimonio de Escritura
Pública № de fecha, inscrita bajo el numero, tomo del Registro de La
Propiedad Mercantil de, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "EL
CONTRATISTA" por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su
cuenta y riesgo el contrato "" Cotización No COT-01-AMDC-57-2017; en adelante
denominado "Las Obras" y El Contratante ha aceptado la cotización para la ejecución y terminación de
dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato
atestigua lo siguiente:

- 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se consideraran parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
- 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:
 - Las Condiciones Generales del Contrato. a)
 - Las Condiciones Especiales del Contrato. b)
 - Las Especificaciones Generales. c)
 - d) Las Especificaciones Especiales.
 - El Formulario de cotización, la Lista de Actividades y Cantidades y las Fichas de Precios e) Unitarios presentados por el Contratista en su cotización.
 - El Formulario de Declaración de Comisiones o Gratificaciones. f)
 - g) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
 - h) Otros Formularios o documentos, identificándolos si los hay, que formarán parte del contrato.
 - i) Los Planos del proyecto.
- 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de 30 días calendario.

- 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.
- 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de [Monto en letras]. ([Monto en números])

En testimonio de lo cual, las	partes firmamos el	presente Contrato	de conformidad	con las	leyes	de la
República de Honduras a los	días de	de dos mil				

Nasry Juan Asfura Zablah **Alcalde Municipal** (RTN #) **CONTRATANTE**

[Nombre del oferente o representante] [Nombre de la empresa] (RTN #) **CONTRATISTA**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones

- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el (a) Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
- (b) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Cotización.
- Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas (c) CGC
- (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras. certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 54.1 de estas CGC.
- El Contrato es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para (e) ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Cotización para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- La Cotización del Contratista es el documento de cotización que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la (h) Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) Días significa días calendario;
- (j) Meses significa meses calendario.
- Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en (k) base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (I) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período (n) estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.

- Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o (o) aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- El Contratante es la Alcaldía Municipal del Distrito Central quien (p) contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (r) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de Adjudicación.
- (s) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (t) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una (u) función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El Gerente de Obras es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato. (w)
- (x) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC.
- Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los (y) documentos de cotización, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (z) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
 - (aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
 - (bb) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
 - Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe (cc) diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para

- la construcción o instalación de las Obras.
- (dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las Obras.
- (ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
 - (a) Contrato,
 - (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
 - (c) Cotización,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - Planos, (g)
 - (h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), y
 - (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
- 3. Idioma y Ley **Aplicables**
- 3.1 El idioma del Contrato será en español y la ley que lo regirá será la hondureña.
- 4. Decisiones del Gerente de Obras
- 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- 5. Delegación de **funciones**
- 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después

de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos

- 7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 7.2La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.
- 7.2Tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

8. Otros Contratistas

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

- El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista 9.1 de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 10. Riesgos del Contratante y del Contratista
- 11. Riesgos del Contratante
- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
- 11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
 - Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o

daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

- el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o (i) con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
- (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la (b) medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del 11.2 Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
 - un defecto que existía en la Fecha de Terminación; (a)
 - (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
 - las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de (c) la Fecha de Terminación.

Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del 12.1 Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

- 13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:
 - pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales; (a)
 - (b) pérdida o daños a los Equipos;
 - pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, (c) Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
 - lesiones personales o muerte. (d)
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de

12. Riesgos del Contratista

13. Seguros

- Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
- 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras
- 14.1 El Contratista, al preparar su Cotización, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
- 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato
- 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las **CEC**.
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista
- El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con 16.1 las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista
- 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras
- 18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor (Si lo hubiere) y el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad
- 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.
- **20.** Descubrimientos
- 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran

valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras
- 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras
- 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23. Instrucciones, Inspecciones y **Auditorías**
- 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 23.2 El Contratista permitirá que la AMDC inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por la AMDC, si así lo requiere la AMDC. Para estos efectos, el Contratista deberá conservan todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por la AMDC, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará a la AMDC todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por la AMDC a responder a las consultas provenientes de personal de la AMDC.
- 24. Controversias
- 24.1 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Contratista y el Contratante, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 25. Procedimientos para la solución de controversias
- En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto 25.1 administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

26. Recursos contra la resolución del Contratante

26.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

B. CONTROL DE PLAZOS

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista hava presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de **Terminación**

- 28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de 28.2 Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o

no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista cotizaciones valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas cotizaciones, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las cotizaciones con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas cotizaciones se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de **Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada

- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente

ordenare el Gerente de Obras.

		C. CONTROL DE CALIDAD						
33. Identificación de	33.1	El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará						
Defectos		de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de						
		manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras						
		podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al						
		descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de						
		Obras considere que pudiera tener algún defecto.						
34. Pruebas	34.1	Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que						
		no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún						
		trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista						
		pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra						
		ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.						
35. Corrección de	35.1	El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que						
Defectos		tenga conocimiento antes de que finalice el Período						
		de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de						
		terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por						
		Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.						
	35.2	Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro						
		del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.						
36. Defectos no	36.1	Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo						
corregidos		especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último						
		estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá						
		pagar dicho monto.						
		D. CONTROL DE COSTOS						
37. Lista de Cantidades	37.1	La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá						
Valoradas		contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje,						
(Presupuesto de la		las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el						
Obra)		Contratista.						
	37.2	La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para						
		calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la						
		cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada						
		rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).						

38. Desglose de Costos

38.1 Si el Contratante o el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por

el Contratante.

39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.

40. Pagos de las Variaciones

- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.
- Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista 40.3 razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que 40.5 podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Estimaciones de Obra

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por el Gerente de Obras dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.
- 43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
 - El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las (a) Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo

- con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal (b) manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos. (c) las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que (f) razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección

de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

- El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.
- 45. Impuestos
- 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la de presentación de las Cotizaciones para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
- 46. Monedas
- 46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Contratista en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.
- 47. Ajustes de Precios
- 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las **CEC**.
- 48. Multas
- 48.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista
- 48.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.
- 48.3 Adicionalmente el Contratista deberá pagar al Contratante en concepto de multa:

- (a) Por no contar con la Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH): al precio por día establecido en las CEC. La adquisición de la Bitácora corre por cuenta del Contratista.
- (b) Por no contar con un rótulo que cumpla las especificaciones técnicas solicitadas: al precio por día establecido en las CEC. La adquisición e instalación del rótulo corre por cuenta del Contratista.

49. Bonificaciones

49.1 En los casos en que ello se estipule en las CEC, se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las **CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras, si fuere el caso) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 54.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

50. Pago de anticipo

- 50.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional o una Fianza, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 50.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51. Garantías y retenciones

- El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de 51.1 Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.
- 51.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con

- vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.
- Se le deducirá a EL CONTRATISTA el impuesto conforme a la ley del 51.3 impuesto sobre la renta y su reglamento, en caso contrario, EL Contratista deberá acreditar ante El Contratante, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada
- 51.4 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Trabajos por día

- 52.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Cotización se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 52.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 52.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 52.2 de las CGC.

53. Costo de reparaciones

53.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

54. Terminación de las Obras

Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma 54.1 inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Gerente de Obras designado y el representante designado por el Contratista.

54.2 Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

55. Recepción de las **Obras**

- 55.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.
- 55.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
- 55.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.
- 55.4 Cuando conforme a las **CEC** proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando así ocurra, el plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.
- 55.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

56. Liquidación final

56.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de veintiocho

- (28) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
- 56.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.
- 57.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

57.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

- 58.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 58.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:
 - Si el Contratista suspende los trabajos por veintiocho (28) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (b) (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Gerente de Obras
 - (c) La disolución de la sociedad mercantil contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
 - (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera y si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se utilicen en la elaboración de los trabajos contratados o cualquier suma que deba pagarse por este contrato, si el monto del embrago le impidiere cumplir con las obligaciones contractuales.
 - (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo

58. Terminación del Contrato

57. Manuales de

Operación y de

Mantenimiento

- de cuatro (4) meses si no se establece en las CEC un plazo menor Gerente de Obras;
- Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que, el no (f) corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- La evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución (i) de los trabajos requeridos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado para asegurar la conclusión del contrato en el tiempo estipulado y si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.
- Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude (j) o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 59 de estas CGC.
- Si el Contratista rehusare proseguir o dejare de cumplir con (k) cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato en forma parcial o total con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido o cualquier ampliación que se le conceda.
- **(I)** La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- 58.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:
 - La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal (a) de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
 - La muerte del contratista individual, salvo que los herederos (b) ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

- c) Cualquier otra disposición establecida en la Ley de Contratación del Estado y demás leves aplicables al caso.
- 58.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
- 58.5 Cuando se presentaren divergencias entre las partes contratantes se intentará solucionar mediante el diálogo y la rescisión del contrato se efectuara sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo municipal por parte de la Corporación Municipal del Distrito Central.
- 58.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59. Fraude y Corrupción

- 59.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 59.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de cotizaciones y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del

Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

- 59.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.
- 60. Pagos posteriores a la terminación del Contrato
- 60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
- 61. Derechos de propiedad
- 61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.
- 62. Liberación de
- 62.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una

cumplimiento

guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

63. Medio ambiente v seguridad

63.1 El Contratista deberá tomar por su cuenta absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas de influencias durante la ejecución de los trabajos, así como todas las medidas de seguridad que salvaguarden al personal que trabaja en la zona de las obras y todas aquellas personas que circulen por las mismas. Si los daños causados por negligencia de El Contratista no son reparados por éste cuando se lo requiera El Contratante, sus costos serán deducidos de la estimación o pago pendiente.- Además El Contratista obtendrá a su costo chalecos de seguridad para el uso de personal de campo que laborará en el proyecto; vallas de seguridad y rótulos, que portará el equipo a utilizar en el proyecto; todos los implementos anteriores deberán reunir las especificaciones exigidas por El Contratante.

64. Inscripción

64.1 El Contratista tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado

65 Rescisión de contrato

- 65.1 Son causas de rescisión de contrato:
 - a. La falta de cumplimiento por parte de El Contratista de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses de LA ALCALDIA MUNICIPAL;
 - b. El incumplimiento por parte del contratista en la entrega de la obra objeto de este contrato;
 - c. Por voluntad expresa de las partes
 - d. Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato
 - e. Por aplicación de lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Legislativo No. 171-2016 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con

fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia

SECCIÓN VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

A. DISPOSICIONES GENERALES							
CGC 1.1 (a)	En el presente Contrato no se prevé Conciliador.						
CGC 1.1 (p)	Representante autorizado del Contratante:						
	SEÑOR NASRY JUAN ASFURA ZABLAH						
	Alcalde Municipal del Distrito Central						
	La dirección del Contratante:						
	Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)						
	Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos (GLCSI),						
	Edificio Ejecutivo, 1°. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera						
	avenida Colón, barrio El Centro						
	Tegucigalpa, M. D. C., Honduras C. A.						
	e-mail: gerencialamdc@yahoo.es						
	Tel. (504) 2222-0870						
CGC 1.1 (s)	La fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras es treinta (30) días						
	contado a partir de la orden de inicio						
	Si se retrasa en el tiempo estipulado del contrato se le aplicará una multa del cero						
	punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto del contrato por día según lo						
	estipulado en la Ley de Contratación del Estado y la Disposiciones Generales de						
	Presupuesto para el 2016						
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es la Dirección de Control y Seguimiento.						
CGC 1.1 (x)	El proyecto tendrá alcance en todo el Distrito Central, específicamente en varios						
	puntos de Tegucigalpa.						
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio será la indicada por la Dirección de Control y Seguimiento						
CGC 1.1 (ee)	Consiste en la adquisición de materiales eléctricos para diferentes mejoras en varios						
	puntos del Distrito Central, estos materiales incluyen la sustitución de cableado,						
CGC 2.2	bastidores, cajas y cables neutros. Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad						
CGC 2.2	de las Obras son: N/A						
CGC 2.3 (i)	a) Orden de Inicio						
CGC 2.3 (1)	b) Garantías						
	c) Modificaciones al documento base si las hubieren.						
CGC 8.1	Lista de otros Contratistas.						
CGC 9.1	Personal Clave: Un Residente que podrá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con un						
CGC 9.1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						
	mínimo de 3 años de experiencia en obras de infraestructura similares a este proyecto,						
CCC 12 1	el cual deberá estar a cargo a tiempo completo.						
CGC 13.1	El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista						
	y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el						
	vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, los siguientes eventos						
	constituyen riesgos del Contratista:						

	() (0) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10						
	(a) pérdida o daños a las obras, planta y materiales;						
	(b) pérdida o daños a los equipos;						
	(c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las obras, planta, materiales y equipos) relacionada con el contrato, y						
	(d) lesiones personales o muerte.						
CGC 13.2	Cuando el Gerente de Obras así lo solicite, el Contratista deberá presentar, para su						
	aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos						
	seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones						
	de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.						
	Sin menoscabo de lo anterior, el Gerente de Obras en cualquier momento durante el						
	período de ejecución de las obras podrá pedir los seguros mencionados en el párrafo						
	anterior.						
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: No es Obligatorio.						
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) la indicada por la						
	Dirección de Control y Seguimiento						
CGC 26.1	Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de						
	lo Contencioso Administrativo.						
	B. CONTROL DE PLAZOS						
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras						
	dentro de quince (15) días a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de						
	Adjudicación.						
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de Las indicadas por la						
	Dirección de Control y Seguimiento.						
	El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado						
	será de QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 500.00) C. CONTROL DE LA CALIDAD						
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: doce (12) meses contados a partir						
CGC 55.1	de la Fecha de Terminación.						
	D. CONTROL DE COSTOS						
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras.						
CGC 40.1	En caso de que los pagos en moneda extranjeras representen menos de 51% del						
CGC 47.1	monto total del contrato, los montos autorizados en cada estimación de obra, se						
l	deberán ajustar aplicando el siguiente mecanismo:						
	A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Ítem por Ítem, conforme a						
	las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el						
	período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción						
	de los Costos Directos exclusivamente. Si un determinado concepto o ítem de						
	obra no figurara en la Lista del Cuadro de Incidencias Porcentuales anexo y						
	que forma parte integral de esta metodología, éste se asimilará al ítem más						
	afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero						
	tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características						
	tomando en caenta el procedimiento constructivo a otras características						

conexas al Ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Cotización o entrega de Cotización, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.

Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.

El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

- RT= Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.
- RI= Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.

RI= Monto ejecutado del ítem x (FAM_{nc} + FAM_c + FAE + FACL+ FAMT), siendo FAM_{nc}, FAM_c, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

Mano de obra en general

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Cotización y la emisión del Acuerdo respectivo. Si el Acuerdo o Decreto establece retroactividad en su aplicación, esta condición se aplicará igualmente en los cálculos atinentes a este procedimiento. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decrete la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de Cotización o presentación de la Cotización. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

 $IPM(((0.70 (S/S_o) + 0.30 (IPC/IPC_o)) - 1)$ FAM = dónde:

- FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.
- IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).
- S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.
- So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva cotización o recepción de cotización o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.
- IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al mes cuando se emite el Decreto que estipule una variación del Salario Mínimo, con posterioridad a la cotización o presentación de la cotización. El valor del IPC permanecerá invariable durante todo el período entre una variación y otra del Salario Mínimo correspondiente.
- IPC_o = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva cotización o recepción de cotización o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

II. Equipos y maguinaria

Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

a) Contratos con otorgamiento parcial de divisas (máximo 51 % de divisas).
 Fórmula de Reconocimiento:

FAE= IPE
$$((R/R_0) - 1)$$
 donde,

- FAE= Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.
- IPE= Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)
- R= Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (ConstructionMachinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.
- R_o= Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US

Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maguinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva cotización

o recepción de cotización o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) Contratos sin otorgamiento de divisas

Fórmula de Reconocimiento

FAE= IPE $((DV/DV_0)-1)$ dónde,

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

DV= Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US\$ por el Banco Central de Honduras correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

DVo= Valor de la divisa o tasa cambiaria de compra, Lempira: US\$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de guince (15) días antes de la respectiva cotización o recepción de cotización o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

III. Combustibles y lubricantes

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FACL= IPCL ((D / D_o) - 1)

dónde:

FACL= Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).

D= Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, $D_o =$ decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva cotización o recepción de cotización o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IV. Materiales

Fórmula de Reconocimiento:

 $FAMT = IPMT ((MAT / MAT_o) - 1)$

donde,

FAMT= Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT= Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)

MAT= Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste o al precio al que se haya adquirido con el anticipo o bajo la modalidad de material almacenado o en bodega.

MAT_o= Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva cotización o recepción de cotización o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

Para establecer los precios de los materiales sujetos a reconocimiento, la cotización o valor a utilizar será siempre en las mismas condiciones, en la misma zona geográfica más cercana a la obra y con idénticas características durante toda la vigencia del contrato, a fin de evitar distorsiones y mantener la consistencia en los cálculos. En el caso de productos asfálticos, la confrontación de precios se hará "en puerto de entrada al país o en refinería", según corresponda. Cuando fuere posible, dichos precios deberán provenir de fuentes oficiales del mismo Gobierno, pudiendo además emplearse al efecto el rango de precios promedio o Tendencia Media que

contiene el Boletín o las Certificaciones de Precios que periódicamente emite la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). Si se produjeren variaciones en los impuestos, estos se reconocerán por separado, previa investigación y análisis especial que efectuará el Gobierno.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la "canasta representativa de un ítem" en proyectos viales se limitarán específicamente a los siguientes: cemento tipo Portland, cal, acero, productos asfálticos (cementos asfálticos, asfaltos rebajados o asfaltos especiales), alambre de púas, explosivos, gaviones, neopreno, elementos prefabricados de concreto, tuberías de cualquier tipo, pintura y señales viales. Solamente en los contratos de construcción de puentes, cajas u otras estructuras mayores de drenaje, se efectuará el ajuste de precios incluyendo además la Madera, arena y grava como Indicador de Alza, bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente. Cualquier otro material no comprendido en el listado anterior, no será sujeto de reconocimientos o ajustes en las obras viales y sus alcances deberán ser considerados por los Licitantes en sus distintos precios unitarios de cotización. Ver cuadro Anexo con consumo predeterminado de materiales clave en los proyectos viales.

Dada la sensibilidad y repercusiones en el ajuste, para el caso especial de los diferentes productos asfálticos, cemento o la cal utilizados en proyectos de pavimentos, estabilizaciones u otros trabajos similares, o en el caso del cemento tipo Portland empleado en estructuras de gran magnitud, su consumo por unidad de medida (rendimiento) para encontrar su peso o influencia en la composición porcentual del ítem (Incidencia Porcentual IP) y su ajuste por unidad de medida, se determinará únicamente en función de la fórmula de trabajo específica que se derive del respectivo diseño de proporciones de mezcla que certifique el Gerente de Obras encargado para ese proyecto. Los precios de estos u otros materiales deberán ser obtenidos directamente de fuentes confiables y objetivas.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la "canasta representativa de un ítem o proyecto" en proyectos de Edificaciones y obras afines, serán listadas predeterminadamente en cada ítem pero su distribución, peso o incidencia en este rubro será obtenida de la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista con su cotización, con el objeto de buscar la mayor exactitud y similitud posible con el trabajo a desarrollar. Esta distribución se hará sumando los costos de cada uno de los materiales previamente listados, con lo cual se obtendrá el 100% de los materiales clave seleccionados; luego el costo de cada material se dividirá entre este total sumado, para obtener el correspondiente peso relativo o participación porcentual, la cual finalmente

se reducirá o referirá al Porcentaje global o Incidencia Porcentual que el Cuadro general señale en forma fija para ese Ítem, en el renglón de Materiales. Tales materiales clave incluyen entre otros: cemento, acero, láminas de distinto tipo, canaletas, accesorios eléctricos y sanitarios, madera, agregados pétreos, ventanería, material selecto, pisos varios, cerámica, ladrillo, bloques, luminarias, pinturas, tuberías, ductos, accesorios tipo, etc. Cuando en un mismo ítem de obra se presenten varios elementos del mismo tipo (p.e. varios tipos de varilla de acero en un mismo concepto), se elegirá uno o hasta tres elementos que sean los más representativos o con mayor peso o influencia en el ítem, con el objeto de simplificar los cálculos y la consecuente aplicación del procedimiento.

Cuando el Contratista utilice elementos estructurales prefabricados de alta complejidad (vigas pre – esforzadas, columnas, y otros productos similares), que por razones especiales el Contratista no fabrique en sus planteles o en el sitio de la Obra, tal como lo cotizó y lo reflejó en sus fichas de costos, si no que ya en el desarrollo del proyecto le compre a un proveedor determinado, previa autorización escrita del Gerente de Obras y el Contratante, los cálculos para su ajuste de precios en función de las cantidades consumidas en obra y usando los precios finales del proveedor, se harán tomando en cuenta la relación resultante de dividir el diferencial de precios finales del proveedor, entre el Factor de Sobre costo FSo de Indirectos que el propio Contratista haya considerado en las Fichas de Costos de su Cotización, para el Ítem en cuestión, así:

Precio utilizado para Ajuste: (Precio actual - Precio cotización)/FS

brindar todas las facilidades del caso

Ajuste = Precio de Ajuste x Cantidad de Obra consumida en el período Lo anterior en virtud que no se efectúa ningún ajuste en la porción de los gastos indirectos. A estos propósitos, el Gobierno efectuará las revisiones e investigaciones que considere necesarias y el Contratista deviene obligado a

Cuando se utilice Concreto Premezclado en cualquier tipo de elemento o estructura, independientemente de su complejidad o magnitud, (soleras, zapatas, muros, columnas, vigas, etc.), la llamada "Canasta de Materiales" fijada para denotar los Ajustes en el renglón de los Materiales, se sustituirá directamente por el Precio del Concreto Premezclado que figure en el Boletín de la CHICO, como Índice para ajustar dicho renglón.

El ajuste en Equipos o aditamentos especiales que se incorporen a la obra, tales como ascensores, aires acondicionados, equipos de seguridad, aparatos electrónicos o de telecomunicaciones, luminarias no convencionales, artículos suntuarios, pintura vial, señales viales y otros bienes especializados similares, los cuales no puedan ser certificados la variación de precio por la CHICO entonces se hará por medio de la variación en la Divisa (tasa cambiaria

de compra Lempira : US\$), entre la fecha del compra del bien y el valor cotizadodo originalmente, agregándole un dos por ciento (2 %) anual aplicado proporcionalmente si fuere el caso, para cubrir la propia inflación en el país de origen, siempre y cuando haya transcurrido al menos noventa (90) días calendario entre la presentación de la Cotización y la compra del bien.

Los valores de los Índices de ajuste y los precios de los Materiales representativos para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Cotización y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

- Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se B) suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.
- C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).
- Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el D) régimen de multa o penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta completar del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Cotización original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.

En caso de que los pagos en moneda extranjeras representen 51% o más del

monto total de	l contrato,	se	aplicará	el	siguiente	mecanismo	de	ajuste	de
precios:									

[Indique el mecanismo aplicable, pej:

Los montos autorizados en cada estimación de obra, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

 $P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$

en la cual:

 $A_cyB_c =$

P_c = al factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del

Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c"; coeficientes¹estipulados en las **CEC** que representan,

respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda

específica "c", e

I_{mc} = al índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente veintiocho (28) días antes de la apertura de las cotizaciones; ambos índices se refieren a la moneda "c"

Los coeficientes para el ajuste de precios son:

- (a) Para[indique el nombre de la moneda]:
 - (i) [indique el porcentaje] % es la porción no ajustable (coeficiente A).
 - (ii) [indique el porcentaje] % es la porción ajustable (coeficiente B).
- (b) Para[indique el nombre de la moneda]:
 - (i) [indique el porcentaje] % es la porción no ajustable (coeficiente A).
 - (ii) [indique el porcentaje] % es la porción ajustable (coeficiente B).].

CGC 48.1

El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del punto dieciocho por ciento (0.18 %) del Precio final del Contrato por día de atraso.

El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del cinco por ciento (5 %), no será superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

¹La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c, debe ser igual a l (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

48.3 (a)	Por no contar con la Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH):					
	Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00) diarios contados a partir de la Orden de					
	Inicio. La adquisición de la Bitácora corre por cuenta del Contratista.					
48.3 (b)	Por no contar con un rótulo que cumpla las especificaciones técnicas solicitadas					
	Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00) diarios contados a partir de la Orden de					
	Inicio. La adquisición e instalación del rótulo corre por cuenta del Contratista.					
CGC 50.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: 15% del monto del contrato					
CGC 51.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es quince por ciento (15 %) del monto total					
	del Contrato.					
CGC 51.2	El Contratista deberá presentar Garantía de Calidad por doce (12) meses de duración a					
	partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.					
	E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO					
CGC 57.1	.1 Los planos actualizados finales deberán presentarse a la Dirección de Control					
	Seguimiento si esta fuere necesaria dentro del término de 5 días calendarios					
	después de haber finalizado la obra solicitada/ NO APLICA					
CGC 57.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos					
	actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha					
	establecida en las CGC 57.1 la Dirección de Control y Seguimiento retendrá un					
	porcentaje de 20% de la última estimación.					
CGC 58.2 (i)	El número máximo de días es: 30 días calendario.					
CGC 58.4	En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de					
	la situación económica del país, la estimación de la percepción de ingresos menores					
	a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, se					
	puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte					
	de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), que al pago de las obras ya					
	ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.					

Apéndice "A"

1. LOS REQUISITOS CONTRATISTA INDICUIDUAL (ANTICIPO)

Los contratistas deben respetar el orden y los requisitos de todos los documentos enumerados a continuación, su forma de presentación debe ser encuadernada con su ORIGINAL junto con el JUEGO DE **COPIAS ADICIONAL:**

1. Solicitud para trámite de anticipo, indicando nombre del proyecto, Nº contrato, código y monto. Dirigido al Ing. Manuel Alberto Membreño (Director de Control y Seguimiento)

2. Documentación requerida:

A. Recibo de cobro normal en hoja membretada del contratista, el recibo debe presentarse por el monto neto a recibir. (Firmado y sellado).

3. INFORMACION CONTRACTUAL Y FIANZAS BANCARIAS

- A. Copia del contrato.
- B. fotocopia de la fianza de anticipo
- C. fotocopia de la fianza de mantenimiento.

4. INFORMACION GENERAL

- A. Copia de Identidad del contratista
- Copia de solvencia municipal del contratista
- RTN Numérico del contratista C.
- Constancia de pagos a cuenta de la SAR.
- Constancia de volumen de ventas o copias del recibo de pago de banco (deberá estar al día).
- Constancia de inscripción de proyecto en la cámara Hondureña de la Industria y de la Construcción. (CHICO). ORIGINAL primer pago de anticipo y en las subsiguientes estimaciones se adjuntará copia.

2.- REQUISITOS CONTRATISTA INDIVIDUAL (ESTIMACIONES)

Los contratistas deben respetar el orden y los requisitos de todos documentos enumerados a continuación, su forma de presentación debe ser encuadernada con su ORIGINAL junto con un juego de COPIA ADICIONAL:

1.- Solicitud para trámite de estimación, indicando nombre del proyecto, N° de contrato, código, periodo y monto. Dirigido al Ing. Manuel Alberto Membreño (Director de Control y Seguimiento).

2.- Documentación Requerida:

A. Recibo original de cobro (boleta de venta o factura) de acuerdo al nuevo régimen de facturación DEI, de estimación indicando periodo, nombre, número y Código del proyecto (en caso de haber solicitado anticipo, detallarlo) el recibo debe presentarse por el monto neto a recibir. (Firmado y sellado).

- B. Recibo de cobro normal en hoja membretada del contratista, (en caso de haber solicitado anticipo, desglosar las cantidades) el recibo debe presentarse por el monto neto a recibir. (Firmado y sellado).
- C. Cuadro de estimación.
- D. Estado financiero y físico del proyecto
- E. Memoria de cálculo.
- F. Resumen fotográfico. (Físico mínimo 6 fotografías)
- G. Informe técnico del proyecto de la supervisión.
- H. Hojas de Bitácora (color Amarillas)
- I. Cronograma actualizado mensualmente.

- J. Cambios realizados en la estructura presupuestaria del proyecto. (Ordenes de cambio con su respectiva justificación de orden de cambio).
- K. En la última estimación deberá presentar el acta de recepción definitiva ORIGINAL.

3.- Información contractual y fianzas bancarias:

- A. Fotocopia del contrato.
- B. Fotocopia de orden de inicio. (Se deberá notificar por escrito a la Dirección la fecha en que iniciaran las obras y si será a cuenta y riesgo).
- C. Fotocopia de Fianza de Anticipo o nota de renuncia al anticipo cuando aplique, dirigido al Ing. Manuel Alberto Membreño (Director de control y seguimiento).
- D. Fotocopia de Fianza de Cumplimiento.
- E. Fotocopia de fianza de calidad de obra (Último pago).

4.- Información general:

- A. Copia de Identidad del contratista.
- B. Copia de solvencia Municipal del contratista.
- C. RTN Numérico del contratista.
- D. Constancia de Pagos a cuenta de la SAR.
- E. Constancia de Volumen de ventas o copia del recibo de pago del banco (deberá estar al día).
- F. Constancia de inscripción de proyecto en la cámara Hondureña de la Industria y de la construcción. (CHICO). ORIGINAL primer pago o anticipo y en las subsiguientes estimaciones se adjuntará copia.

SECCIÓN VII. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PREVISIONES GENERALES

La supervisión tendrá a su cargo las decisiones sobre todas las cuestiones que puedan surgir, como calidad y aceptabilidad de los materiales surtidos, forma de ejecución y desarrollo de la obra, interpretación de las especificaciones, y el cumplimiento satisfactorio del contrato por parte del contratista.

El contratista deberá también, coordinar sus actividades con instituciones como el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), y deberá notificar con suficiente anticipación a la Dirección Regional de Tránsito sobre las actividades a realizar, para coordinar con ellos los trabajos y la circulación de los vehículos.

El contratista será responsable de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no romper o destruir cualquier instalación de servicio público, durante cualquier proceso o etapa de la construcción. Antes de proceder deberá contactarse con las instituciones anteriormente mencionadas.

El contratante, en ningún caso reconocerá gastos al contratista por reparaciones o reposiciones, salvo cuando hayan sido previamente identificados y planificados y sea el asunto absolutamente insalvable y necesario para la ejecución de las obras y en todo caso aprobado por el supervisor.

Especificaciones

1. Suministro e Instalación de Canalización 2 x 1/0 Al y 3/0 Neutro

Unidad: ML

La actividad consiste en el suministro y la instalación de las canalizaciones eléctricas o simplemente tubos en instalaciones eléctricas, las cuales servirán para contener los conductores eléctricos. Tendrán la función de proteger a los conductores, ya sea de daños mecánicos, químicos, altas temperatura y humedad; también, distribuirlo de forma uniforme, acomodando el cableado eléctrico en la instalación.

Estas canalizaciones eléctricas están fabricadas para adaptarse a cualquier ambiente donde se requiera llevar un cableado eléctrico, es por eso que se pueden encontrar empotradas, en superficies, al aire libre, zonas vibratorias, zonas húmedas o lugares subterráneos.

Estas canalizaciones deberán ser para transportar cables de 2 x 1/0 Al y 3/0 Neutro Medición y forma de Pago.

Esta actividad incluye mano de obra calificada y no calificada, así como herramienta menor.

El pago correspondiente para el suministro de canalización para transportar cables de 2 x 1/0 Al y 3/0 <u>Neutro</u> será por metro lineal, suministrado, instalado y aprobado por el supervisor.

2. Suministro e Instalación de Canalización 2 x #2 Cobre

Unidad: ML

La actividad consiste en el suministro y la instalación de las canalizaciones eléctricas o simplemente tubos en instalaciones eléctricas de 2 x #2, las cuales servirán para contener los conductores eléctricos. Tendrán la función de proteger a los conductores, ya sea de daños mecánicos, químicos, altas temperatura y humedad; también, distribuirlo de forma uniforme, acomodando el cableado eléctrico en la instalación.

Estas canalizaciones eléctricas están fabricadas para adaptarse a cualquier ambiente donde se requiera llevar un cableado eléctrico. Es por eso, que se pueden encontrar empotradas, en superficies, al aire libre, zonas vibratorias, zonas húmedas o lugares subterráneos.

Medición y forma de pago

Estas canalizaciones deberán ser de 2 x #2 de cobre para transportar líneas secundarias y se instalarán mediante mano de obra calificada.

El pago correspondiente para el suministro de canalización para transporte de cables 2 x #2 Cobre será por metro lineal de canalizador suministrado, instalado y aprobado por el supervisor.

3. Suministro e instalación de Cable Triplex 3x2 #6

Unidad: ML

Consisten en el suministro e instalación de dos conductores de aluminio aislados (forrados), trenzados sobre un conductor neutro de sustentación.

Su instalación deberá realizarse en forma continua evitando uniones.



El cable Triplex será #6.

Medición y Forma de Pago

Esta actividad incluye materiales, mano de obra calificada y no calificada, así como herramienta menor.

El pago correspondiente por suministro e instalación de cable Triplex de 3 x 2 #6 será por metro lineal de cable suministrado, instalado y aprobado, que cumpla con las especificaciones requeridas.

4. Cable Triplex 3 x 2 #4

Unidad: ML

Consisten en el suministro e instalación de dos conductores de aluminio aislados (forrados), trenzados sobre un conductor neutro de sustentación.

Su instalación deberá realizarse en forma continua evitando uniones.



El cable Triplex 3 x 2 será #4.

Medición y Forma de Pago

Esta actividad incluye materiales, mano de obra calificada y no calificada, así como herramienta menor.

El pago correspondiente por suministro e instalación de cable Triplex de 3 x 2 #4 será por metro lineal de cable suministrado, instalado y aprobado, que cumpla con las especificaciones requeridas.

5. Suministro e Instalación de Bastidor de tres líneas

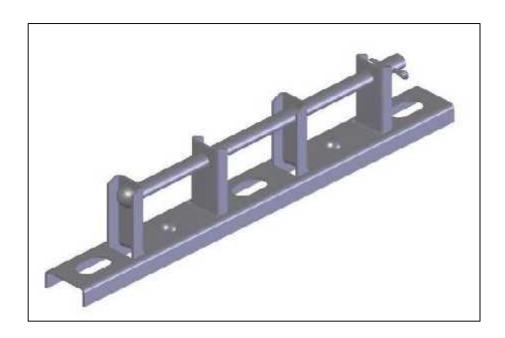
Unidad: Unidad

La actividad consiste en el suministro e instalación de bastidores de energía de 3 líneas de hierro galvanizado, para instalar y fijar aisladores de carrete y líneas de baja tensión,

Medición y forma de pago

Esta actividad incluye materiales, mano de obra calificada, no calificada y herramienta menor para su correcta instalación.

El pago correspondiente para el suministro e instalación de Bastidor de Tres líneas será por Unidad de bastidor suministrado, instalado y aprobado por el supervisor.



6. Suministro e Instalación de Aislador de carrete

Unidad: Unidad

La actividad consiste en el suministro e instalación de los aisladores de carrete clase 53-2, los cuales serán de porcelana o vidrio templado de altas propiedades aislantes y alta resistencia mecánica. Toda la superficie expuesta del aislador debe cubrirse con un vitrificado de tipo compresión dura, lisa, brillante, impermeable que le permita mantenerse fácilmente libre de polvo o suciedades residuales ocasionadas por la contaminación ambiental por medio de lavado natural de las aguas lluvias. La superficie total del aislador de porcelana, con excepción de la superficie de quema, deberá estar esmaltada y libre de imperfecciones.

Medición y forma de pago

Esta actividad incluye materiales, mano de obra calificada, no calificada y herramienta menor.

El pago y medición correspondiente para el suministro e instalación de Aislador de Carrete será por Unidad de aislador suministrado, instalado y aprobado por el supervisor.



7. Suministro e Instalación de Cable AI 3/0 x 2

Unidad: ML

Descripción:

La actividad consiste en el suministro e instalación de Cable de aluminio 3/0 x 2 de alta Tensión, mono conductor formado por conductor de cobre suave o aluminio duro 1 350, con pantalla semiconductora de conductor y aislamiento de etileno propileno (EPR), pantalla de aislamiento extruida, pantalla metálica a base de alambres de cobre más cinta de cobre dispuesta en hélice abierta y cubierta de policloruro de vinilo (PVC).

Medición y forma de pago

Esta actividad incluye materiales, mano de obra calificada, no calificada y herramienta menor.

El pago y medición correspondiente para el suministro e instalación de Cable Al 3/0 será por metro lineal de Cable suministrado, instalado y aprobado por el supervisor.



8. Suministro e Instalación de Cable Neutro 3/0

Unidad: ML

Descripción:

La actividad consiste en el suministro e instalación de Cable Neutro 3/0 el cual es un cable de aluminio 1350-H19 con cableado concéntricamente aislado con polietileno de alta densidad (HDPE) 75°C con neutro mensajero desnudo ACSR.

Medición y forma de pago

Esta actividad incluye materiales, mano de obra calificada, no calificada y herramienta menor.

El pago y medición correspondiente para el suministro e instalación de Neutro 3/0 será por metro lineal de Cable suministrado, instalado y aprobado por el supervisor.



9. Suministro e Instalación de Bastidor de una línea

Unidad: Unidad

La actividad consiste en el suministro e instalación de bastidores de energía de 1 línea, de hierro galvanizado, para instalar y fijar aisladores de carrete y líneas de baja tensión,

Medición y forma de pago

Esta actividad incluye materiales, mano de obra calificada, no calificada y herramienta menor para su correcta instalación.

El pago correspondiente para el suministro e instalación de Bastidor de una línea, será por unidad de bastidor suministrado, instalado y aprobado por el supervisor.



10. Suministro e Instalación de Caja para Conexiones Eléctricas de 6" x 6"

Unidad: Unidad

Descripción:

La actividad consiste en el suministro y la instalación de una caja para conexiones eléctricas, la cuál será de 6 espacios, misma deberá ser fijada con los accesorios adecuados para su correcta utilización.

Medición y forma de pago

Esta actividad incluye materiales, mano de obra calificada, no calificada y herramienta menor para su correcta instalación.

El pago correspondiente para el suministro e instalación de Caja de 6"x6" será por Unidad de caja suministrada, instalada y aprobada por el supervisor.



SECCIÓN VIII. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS

Croquis de ubicación

Ubicación del proyecto

N/A

Sección VIII. Planos y fotografías 69

<u>Fotografías</u>

N/A

SECCIÓN IX. LISTA DE CANTIDADES

Proyecto: "Mejoras en el tendido eléctrico del Distrito Central"

Código: 1573

Cantidades de Obra

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total	
1	Suministro e instalación de Canalización 2X1/0 Al y 3/0 Neutro	ML	39.00			
2	Suministro e instalación de Canalización 2 X #2 Cobre	ML	28.00			
3	Suministro e instalación de Cable triplex 3X2 #6	ML	1110.50			
4	Suministro e instalación de Cable triplex 3X2 #4	ML	646.00			
5	Suministro e instalación de Bastidor de tres líneas	C/U	30.00			
6	Suministro e instalación de Aislador de carrete	C/U	91.00			
7	Suministro e instalación de Cable Al 3/0 X2	ML	430.00			
8	Suministro e instalación de Cable Neutro 3/0	ML	430.00			
9	Suministro e instalación de Bastidor de una línea	C/U	1.00			
10	Suministro e instalación de Caja Cantex de 6"x6"	C/U	1.00			
Costo Total						

Programa de Trabajo

Proyecto: "Mejoras en el tendido eléctrico del Distrito Central"							
Código: 1573							
Ítem	NOMBRE DEL MATERIAL	TIEMPO EN SEMANAS					
		1	2	3	4		
1	Suministro e instalación de Canalización 2X1/0 Al y 3/0 Neutro						
2	Suministro e instalación de Canalización 2 X #2 Cobre						
3	Suministro e instalación de Cable triplex 3X2 #6						
4	Suministro e instalación de Cable triplex 3X2 #4						
5	Suministro e instalación de Bastidor de tres líneas						
6	Suministro e instalación de Aislador de carrete						
7	Suministro e instalación de Cable Al 3/0 X2						
8	Suministro e instalación de Cable Neutro 3/0						
9	Suministro e instalación de Bastidor de una línea						
10	Suministro e instalación de Caja Cantex de 6"x6"						